

151

ABOGADO
FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO.
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Email: fabioarturoandrade@hotmail.com

Señores:

JUZGADOS SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN.

E.

S.

D.

2:30 pm
DE 5 MAR 2019
Certo A

PROCESO: DEMANDA DE CONTROL DE MEDIOS REPARACION DIRECTA.
DEMANDANTE: FRANCY LILIANA FLOR ALEMNDRA
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL.
RADICACION: 19001333300620170035400

FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.616.302, Abogado en ejercicio con la Tarjeta Profesional No. 163.021 del Consejo Superior de la Judicatura con forme al poder adjunto me permito presentar ADICCION de la **DEMANDA DE CONTROL DE MEDIOS REPARACION DIRECTA** consagrada en el Art. 140 del CPACA. en contra de **LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL** representada por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y la **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por las presuntas fallas en el servicio dentro del proceso penal adelantado en el **JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS** Radicado bajo la partida No.190016000602200800004 NI 11063 en el que actuaba como victima **FRANCY LILIANA FLOR ALMENDRA**.

DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

LA PARTE SOLICITANTE:

- **JULIAN BUCARDO FLOR ALMENDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.801.810 de Cajibío Cauca en calidad hermano.
- **ELIECER ARMANDO FLOR ALMENDRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.783.859 de Cajibío Cauca en calidad hermano.

ENTIDADES DEMANDADAS:

2.- Está integrada por **LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL** representada por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

2.2.- La **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE NACIÓN** representados legalmente por el director en calidad de representante legal o quienes hagan sus veces o los represente.

152

ABOGADO
FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO,
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Email: fabioarturoandrade@hotmail.com

MINISTERIO PÚBLICO

3. El Señor **PROCURADOR(A) JUDICIAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, Conciliador.

4.- **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA PRESENTE DEMANDA

PRIMERO: El señor **MARCO TULIO FLOR CAMPO** en sus relaciones de amor y afecto procreo al su hijos FRANCY LILIANA FLOR ALMENDRA, MARCO IVAN FLOR ALMENDRA, LUZ MARIELA FLOR ALMENDRA, DORA JULIA FLOR ALMENDRA, **JULIAN BUCARDO FLOR ALMENDRA** y **ELIECER ARMANDO FLOR ALMENDRA** como lo demuestra el registro civil de nacimiento adjuntos.

SEGUNDO: A causa de los anteriores hechos mis poderdantes se les ha causado perjuicios morales y materiales los cuales deberán ser reparados por las entidades demandadas.

P R E T E N S I O N E S

Solicito a los Jueces Administrativos del Circuito de Popayán Cauca que previo el trámite de proceso de Control de Medios Reparación Directa, se pronuncien en Sentencia definitiva las siguientes o similares declaraciones y condenas así:

1. **DECLÁRESE** que **LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL** representada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE NACIÓN** Son responsables en forma solidaria de todos los daños y perjuicios, tanto patrimoniales como extramatrimoniales, ocasionados a mis poderdantes por el presunto defectuoso funcionamiento de la administración de justicia dentro del proceso penal Radicado bajo la partida No.190016000602200800004 NI 11063. En el cual actuaba como víctima la señora **FRANCY LILIANA FLOR ALMENDRA.**

2. Como consecuencia de la anterior Declaración Condénese en forma solidaria a **LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL** representada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a pagar las sumas de dinero, conforme a la siguiente liquidación o la que se llegare a demostrar dentro del proceso así:

ABOGADO
FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO.
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Email: fabioarturoandrade@hotmail.com

2.1 POR CONCEPTO DE PERJUICIOS MORALES:

Páguese a cada uno de los solicitantes **JULIAN BUCARDO FLOR ALMENDRA** y **ELIECER ARMANDO FLOR ALMENDRA** la suma equivalente al valor de trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes "**pretiumdoloris**" como compensación por el presunto defectuoso funcionamiento de la administración de justicia al no tener un justa impartición de justicia por el delito de que fue víctima.

O en su defecto solicito se reconozca por parte de la entidad convocada por este perjuicio el valor máximo que reconozca la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, en razón del profundo dolor, la pena, el agobio, la angustia y la afección moral ocasionada a mi mandante como consecuencia de los hechos ocurridos.

3. Las sumas reconocidas en las condenas anteriores deberán ser indexadas conforme al incremento del índice de precios al consumidor desde su causación hasta la fecha de la sentencia.

4. Las sumas reconocidas en las condenas anteriores devengarán los intereses moratorios señalados en el artículo 195 del CPACA, desde la fecha de ejecutoria del fallo.

5. Que se condene en Costas y Agencias en derecho que se generen en el presente proceso conforme las tablas de honorarios expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Me permito estimar razonadamente la cuantía de la acción al momento de la presentación de la demanda en la suma de (300) SMMV que representan la suma pesos (\$ 147.423.400) correspondientes a los perjuicios morales solicitados para mis poderdantes.

C O M P E T E N C I A

Por el factor territorial ya que los hechos de la presenta demanda ocurrieron en el municipio de Popayán Cauca y la cuantía, este proceso es de doble instancia, debiéndose tramitar la primera ante siendo usted Juez Administrativo del Circuito de Popayán el competente para conocer de la presente demanda.

P R O C E D I M I E N T O

El procedimiento incoada es el consagrado el código CPACA ley 1437 de 2011 en sus art. 179 y demás subsiguientes.

154

*ABOGADO
FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO.
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Email: fabioarturoandrade@hotmail.com*

AUDIENCIA DE CONCILIACION

El día (24) de Enero de 2018 se inició la respectiva conciliación prejudicial en la procuraduría 184 judicial I en asuntos Administrativos donde se declaró fracasada la audiencia por no haber animo conciliatorio quedado así agotado requisito de procedibilidad.

MEDIO DE CONTROL

El procedimiento a seguir es el establecido en el art. 179 y siguientes del CPACA en el control de medios reparación directa consagrado en el Art. 140 del CPACA

P R U E B A S

Solicito tener en cuenta las siguientes pruebas

Probar el parentesco registros civiles de nacimiento de:

- Julián Bucardo Flor Almendra
- Eliecer Armando Flor Almendra

A N E X O S

Poderes para actuar
Los establecidos en el acápite de pruebas
Cd proceso penal
Cd. Demanda.

N O T I F I C A C I O N E S

A LA PARTE DEMANDADA:

- Fiscal General La Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia Villa Marista.
- Rama Judicial Calle 3 No. 3-31 Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander.
- Agencia Nacional Para La Defensa Jurídica Del Estado carrera 7 número 75-66 piso 2 Centro Empresarial

A LA PARTE DEMANDANTE:

- A mis poderdantes en la vereda Cenéguela municipio de Cajibío Cauca.

ABOGADO
FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO.
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Email: fabioarturoandrade@hotmail.com

- Al suscrito en Popayán Cauca en la calle 12ª No. 4-71 tel. 8223456 Cel. 3016967921- 3117865192 dirección electrónica fabioarturoandrade@hotmail.com

Conforme al CPACA autorizo expresamente las notificaciones electrónicas al correo fabioarturoandrade@hotmail.com

Atentamente,

FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO
CC. No. 4.616.302 de Popayán.
TP. No. 163.021 del Consejo Superior de la Judicatura.